REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

PRORROGA No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DE LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 004 DE 2021 – RNEC MINIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015

CONTRATISTA:
GRUPO BELL S.A.S

NIT No. 901.264.421-9

REPRESENTANTE LEGAL:
DIEGO FERNANDO TRIANA LEON

C.C. No. 1.014.189.529 DE Bogotá D.C

DIRECCIÓN: Calle 68 # 27 a 16

E – MAIL: bell.licitaciones@gmail.com

TELÉFONO: 6609264-3214918002

FECHA: 02 de Agosto 2021

DEPENDENCIA SOLICITANTE: REGISTRADURÍA DISTRITAL DEL ESTADO CIVIL

CONSIDERACIONES PREVIAS: 1. Que la Registraduría Distrital del Estado Civil requiere *"Contratar el suministro de adquisición de materiales y herramientas de construcción, para el mantenimiento de las diferentes sedes de la Registraduría Distrital del Estado Civil y Edificio Banco D.C I".* **2.** Que conforme a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad llevó a cabo la Invitación Pública No. 004 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil. **3**. Que la Invitación Pública No. 004 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil se publicó en el SECOP II el día 28 de junio de 2021. **4.** Que el día 02 de julio de 2021 a las 12:00 am, se cerró la Invitación Pública 5. Que el 09 de julio de 2021, los Doctores Diana Biviana Diaz Rincón y Rodrigo Tovar Garcés, Registradores Distritales del Estado Civil, analizaron los informes de evaluación presentados por los Comités Evaluadores. En consecuencia, los Registradores Distritales del Estado Civil, en calidad de Ordenadores del Gasto, acogieron los informes de evaluación y aceptaron la oferta a la Invitación Pública N° 004 de 2021 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, presentada por **GRUPO BELL SAS, identificada con NIT No. 901.264.421-9, representada legalmente por el señor DIEGO FERNADO TRIANA LEÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.189.529, expedida en Bogotá D.C**, Régimen Común, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal o Inscripción de Documentos expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, cuya oferta económica fue de El valor total del contrato es la suma de **DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS ($19.709.350.oo) M/CTE**, incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. El cual según Adición No. 01 de 2021 a las condiciones adicionales a la carta de Aceptación de oferta No. 004 de 2021 se incrementó en **TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS (3.436.720.oo) M/CTE**, incluido IVA. **5.** El término de ejecución del contrato

PRORROGA No. 01 A LAS CONDICIONES ADICIONALES DE LA CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 004 DE 2021 – RNEC MINIMA CUANTÍA DECRETO No. 1082 DE 2015

quedó establecido en diez (10) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única. **6.** El día 13 de Julio de 2021, fue firmada la carta de aceptación por las partes. **7.** El día 02 de Agosto del presente año mediante oficio, el contratista solicitó prorroga por un término de Quince (15) días calendarios, teniendo en cuenta el requerimiento realizado por el contratista argumentando que *" con el fin de garantizar la entrega efectiva de todos y cada uno de los elementos solicitados y adicional de concretar algunos requerimientos de índole técnico con la entidad en cuestión."* Con base en lo anterior, las partes acuerdan modificar el término de ejecución de las condiciones adicionales a la Carta de Aceptación 004 de 2021 - RNEC mediante el presente otrosí: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar el TÉRMINO DE EJECUCIÓN el cual quedará así: TÉRMINO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución será de veintiún (21) días hábiles, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA SEGUNDA:** GARANTÍA UNICA. EL CONTRATISTA deberá allegar al Grupo de Jurídica, la modificación de la garantía única en la cual se modifique la vigencia de los amparos constituidos en la Carta de Aceptación de Oferta No. 004 de 2021 - RNEC con ocasión de la presente Prorroga. **CLÁUSULA TERCERA:** Las demás cláusulas y condiciones de la Carta de Aceptación 00 su Adición No.01 de 2021 no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los dos (02) días del mes de agosto de 2021.

DIANA BIVIANA DÍAZ RINCÓN **RODRIGO TOVAR GARCÉS**
Registradores Distritales del Estado Civil

DIEGO FERNANDO TRIANA LEÓN
Representante Legal
GRUPO BELL S.A.S NIT 901.264.421-9.
Contratista

MARTIN ALONSO SUÁREZ ROMERO
Coordinador Grupo Soporte Administrativo
Supervisor del contrato

Revisó: María Lucia Padilla Támara– Coordinadora Grupo de Jurídica EF
Elaboró: Dayanna Stefannia Diaz Acuña

OK